



Condiciones para el otorgamiento y la aceptación de Subvenciones Compartidas

ANTES DE PROCEDER A IMPLEMENTAR SU PROYECTO DE SUBVENCIÓN COMPARTIDA, USTED DEBERÁ ACORDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS FIDEICOMISARIOS DE LA FUNDACIÓN ROTARIA:

I. Criterios para el otorgamiento de Subvenciones Compartidas

Las Subvenciones Compartidas contribuyen a financiar los proyectos de servicio internacional emprendidos conjuntamente por los clubes rotarios o distritos de por lo menos dos países: un país copatrocinador del exterior y el país sede del proyecto. Éstos deben trabajar en conjunto en la planificación, implementación y culminación del proyecto, debiendo todo proyecto de Subvenciones Compartidas:

- A. Contribuir a la expansión de una sólida red de servicio de Rotary, mediante la labor mancomunada de los clubes de distintos países, destinada a implementar los proyectos emprendidos por los clubes rotarios de la localidad sede y promover el desarrollo sostenible.
- B. Solicitarse de conformidad con el ciclo de tramitación de Subvenciones Compartidas.
- C. Comenzar su implementación después de que la Fundación apruebe la solicitud.

II. Participación de los rotarios

Todo proyecto de Subvenciones Compartidas deberá contar con la participación directa y significativa de ambos clubes o distritos copatrocinadores, siendo éstos responsables de la implementación del proyecto y la presentación de los informes reglamentarios a La Fundación Rotaria (LFR) respecto a las actividades rotarias relacionadas con el proyecto.

Actividades rotarias en las cuales se requiere que participen los copatrocinadores:

- A. Subvenciones Compartidas (de 5.000 a 25.000 dólares):
 - 1. Mantener comunicación y diálogo durante toda la duración del proyecto.
 - 2. Formar, tanto en el club anfitrión como en el club patrocinador del exterior, un comité integrado por un mínimo de tres rotarios.
 - 3. Evaluar conjuntamente las carencias de la comunidad receptora y trazar los planes adecuados para la realización del proyecto.
 - 4. Redactar un párrafo en el que se describa la participación no relacionada con aportaciones económicas.
 - 5. Visitar la sede del proyecto, según se considere necesario. El copatrocinador del exterior deberá compartir información por correspondencia o mediante la visita a la sede del proyecto.
- B. Subvenciones Compartidas otorgadas por concurso (de 25.001 a 150.000 dólares). Se han de cumplir todos los requisitos indicados anteriormente, más los siguientes:
 - 1. Proporcionar constancia de haber efectuado una evaluación de las carencias de la comunidad.
 - 2. Suministrar información en la que se indique de qué modo el proyecto es viable y cómo se mantendrá.
 - 3. Presentar constancia de la participación y derechos de propiedad de la comunidad.

Se sugiere que ambos clubes o distritos rotarios copatrocinadores participen en las actividades adicionales que se indican a continuación:

- Administrar el proyecto en la sede.
- Formar Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC), a fin de apoyar determinados aspectos del proyecto.
- Proporcionar servicio voluntario e impartir capacitación a voluntarios.
- Efectuar donaciones u organizar campañas para obtener donaciones monetarias o de bienes y servicios para continuar o ampliar el proyecto.
- Oficiar de enlace con entidades oficiales y funcionarios de aduanas.
- Enviar representantes al comité principal del proyecto instituido en colaboración con las organizaciones participantes y las entidades oficiales.
- Administrar los fondos de la subvención.
- Promover el proyecto ante los medios de difusión locales y en reuniones rotarias en el ámbito del distrito o la zona.
- Proporcionar asesoría técnica para la implementación del proyecto.
- Diseñar el proyecto o ayudar a trazar los planes para la implementación del proyecto.
- Viajar para colaborar con la comunidad beneficiaria del proyecto, o aportar conocimientos técnicos y profesionales en la sede del proyecto.
- Efectuar o recaudar donaciones monetarias que excedan las sumas que se equiparán, o donar bienes y servicios.
- Promover el proyecto ante los medios de difusión locales y en reuniones rotarias en el ámbito del distrito o la zona.
- Asistir a las principales ceremonias y acontecimientos del proyecto, cuando sea posible.
- Proporcionar asesoría técnica por correspondencia.
- Disponer el envío de materiales, equipos o vituallas al país del proyecto.

III. Contribuciones de los copatrocinadores

La siguiente información se aplica a todas las contribuciones efectuadas por los copatrocinadores:

- A. Las aportaciones de los copatrocinadores de Subvenciones Compartidas se consideran donaciones con destino fijo a LFR y no se incluyen en los totales de las contribuciones del distrito.
- B. Sólo se otorgará crédito para el reconocimiento Socio Paul Harris (SPH) a aquellas aportaciones de los copatrocinadores remitidas a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI; no se otorgará dicho crédito si se remiten directamente al proyecto.
- C. Las contribuciones de los copatrocinadores que sobrepasen el monto estipulado en el convenio de Subvención Compartida y se remitan a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI se acreditarán como contribuciones anuales y no serán enviadas al proyecto (tales contribuciones se incluirán en los totales de las contribuciones del distrito).
- D. Las aportaciones que se remitan a LFR antes de que los fideicomisarios aprueben la Subvención Compartida podrían no estar disponibles para una subvención específica.
- E. Las contribuciones de los clubes o distritos participantes deberán ascender, como mínimo, al monto solicitado a LFR. Además, una porción significativa de las contribuciones de los clubes o distritos deberá provenir de fuera del país en el cual se desarrolla el proyecto.
- F. Con respecto a las aportaciones directas en efectivo, se efectuará una contribución paralela a razón de 0,5:1 (50 centavos por cada dólar aportado); las aportaciones

efectuadas con cargo al FDD en el marco de *SHARE* serán equiparables en un 100% (un dólar por cada dólar aportado).

- G. Los presupuestos de los proyectos podrán ser complementados con fondos de fuentes no rotarias; no obstante, LFR no podrá efectuar aportaciones equivalentes a la cuantía de dichos fondos. LFR solamente aportará fondos equivalentes a la cuantía de los fondos contribuidos por los clubes o distritos rotarios. Asimismo, LFR no efectuará aportaciones equivalentes al valor de ninguno de los bienes o servicios donados al proyecto.
- H. Se requerirá una aportación mínima de 100 dólares por parte del club o distrito copatrocinador del país sede, la cual se podrá tramitar en forma directa o con cargo al FDD del distrito de la sede del proyecto.
- I. Una vez aprobada la subvención, no podrán efectuarse modificaciones respecto a la financiación.
- J. De cancelarse o anularse un proyecto para el cual se hubiera aprobado una subvención, se deberá reintegrar a LFR toda aportación monetaria efectuada a favor del proyecto. Dichas aportaciones generalmente se destinan a la cuenta del Fondo de Contribuciones Anuales para Programas del club o distrito pertinente en calidad de contribuciones generales a la Fundación. Los fondos no se devolverán a los copatrocinadores.

IV. Financiación y pago de las Subvenciones Compartidas:

No se emitirán los fondos de una Subvención Compartida hasta que no se cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- A. Deberá obrar en poder de LFR el formulario de Convenio de Subvención Compartida debidamente firmado por los clubes o distritos rotarios copatrocinadores principales (deberá firmarlo el presidente del club o el presidente del Subcomité Distrital de Subvenciones, según el caso);
- B. Las contribuciones de los copatrocinadores deberán haber sido recibidas por LFR, la oficina de RI que corresponde al club/distrito o el agente de finanzas, o haber sido depositadas en una cuenta bajo el control del club o distrito rotario; o bien se podrán remitir directamente al proyecto (se requerirá la presentación de la documentación pertinente como comprobante).
- C. La Fundación Rotaria deberá recibir los datos de la persona o entidad a la que se remitirán los fondos de la subvención. Se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
 - El pago de las Subvenciones Compartidas deberá destinarse a una cuenta que esté bajo el control rotario, siempre que ésta cuente con un mínimo de dos signatarios.
 - Los fondos asignados a las Subvenciones Compartidas no se entregarán a personas a título individual, organizaciones colaboradoras o beneficiarios del proyecto en cuestión.

V. Custodia de los fondos de LFR

Los titulares de las Subvenciones Compartidas deberán:

- A. Garantizar la inviolabilidad de los fondos de las subvenciones de La Fundación Rotaria que les hayan sido confiados e impedir, a toda costa, su pérdida, malversación o desviación para otros fines.
- B. Garantizar una adecuada y eficaz supervisión del proyecto, con clara determinación de las responsabilidades asignadas.
- C. Utilizar los fondos provistos por LFR en concepto de la subvención exclusivamente para los propósitos admisibles de acuerdo con los criterios sobre subvenciones establecidos por LFR y detallados en el presupuesto aprobado, lo cual significa que, ineludiblemente:

1. Toda desviación respecto al presupuesto acordado o modificación en la implementación del proyecto se reconocerá únicamente si cuenta con la autorización escrita previa de LFR.
 2. Los fondos que se utilicen para gastos no aprobados o no permisibles en el marco del programa deberán reintegrarse a La Fundación Rotaria.
- D. Realizar todas las transacciones financieras y actividades del proyecto de acuerdo, como mínimo, con las prácticas comerciales usuales, en permanente consonancia con la “Declaración de normas a observar por los rotarios en sus negocios y profesiones” y dentro del marco de La Prueba Cuádruple. Para ello, se requiere:
1. Guardar constancia de todas las transacciones; conservar todos los comprobantes y facturas durante un mínimo de tres años.
 2. Establecer un sistema de inventario para el control del equipo adquirido con fondos de la subvención.
- E. Dedicar la máxima atención a la gestión de dichos fondos, a fin de evitar, aún en apariencia, ante los ojos de los rotarios o del público en general, que se proyecte una imagen de uso indebido del dinero de LFR. Se espera que el celo de dicha vigilancia exceda el que generalmente se aplica a fondos privados o empresariales.
- F. Revelar *todo posible* conflicto de intereses. Se entiende por conflicto de intereses una situación en la cual un rotario, en relación con una organización externa, se encuentra en una posición capaz de influir en el desembolso de los fondos de una subvención de LFR, o de influir en la toma de decisiones en forma tal que pudiera, directa o indirectamente, reportar ganancias económicas al rotario, a un colega de actividades profesionales o empresariales o a su familia, u otorgar a otras personas o entidades ventajas indebidas en detrimento de LFR. *Todas las revelaciones en torno a los conflictos de intereses deberán explicarse antes de que se apruebe la subvención.*
- G. Notificar inmediatamente a La Fundación Rotaria cualquier irregularidad detectada en las actividades del proyecto.
- H. Tras la conclusión del proyecto, devolver a LFR los fondos no utilizados e intereses devengados de dichos fondos.

VI. Informes y auditorías requeridas

Los fideicomisarios de LFR requieren que los titulares de las Subvenciones Compartidas acaten las siguientes condiciones:

- A. Envío de informes parciales y finales reglamentarios:
1. Se requiere la presentación de informes parciales cada 12 meses mientras el proyecto esté en fase de implementación, indicando el avance de éste hasta el momento. El informe final deberá presentarse dentro de los dos meses posteriores a la conclusión del proyecto. Tanto los informes parciales como el informe final deberá incluir los siguientes elementos:
 - Una descripción detallada del proyecto.
 - Una explicación de la manera en que los rotarios del club copatrocinador del exterior participaron en el proyecto.
 - Una explicación de la manera en que los rotarios del club o distrito copatrocinador anfitrión (en la sede del proyecto) participaron en el proyecto
 - Una explicación detallada respecto a la supervisión y administración del proyecto por parte de los rotarios.
 - Una declaración de ingresos y gastos.
 - Extractos bancarios que se correspondan con la declaración de ingresos y gastos.
 - Comprobantes debidamente relacionados con las correspondientes partidas de la declaración de ingresos y gastos.

- Una declaración sobre el beneficiario (en formato narrativo).
- El papel desempeñado por la organización colaboradora (si corresponde)
- Constancia fotográfica de que los beneficiarios del proyecto verdaderamente ocupan las viviendas (solo para proyectos de Albergues de Bajo Costo).

No se tramitará ninguna solicitud nueva si los patrocinadores del proyecto no hubieran suministrado los informes parciales sobre los proyectos en curso financiados mediante subvenciones o tuvieran pendiente la presentación de informes finales (incluidos los informes de fecha vencida correspondientes a toda modalidad de subvenciones). Esta disposición afecta tanto a los copatrocinadores del exterior como a los copatrocinadores del país de implementación del proyecto.

- B. Realización de una revisión financiera independiente anual (*esta disposición se recomienda para todos los proyectos de Subvenciones Compartidas; es obligatoria para las subvenciones superiores a 25.000 dólares o cuando la solicite LFR*).
1. La auditoría o revisión anual prescrita deberá practicarla un contador debidamente titulado y colegiado o una asesoría contable debidamente inscrita y autorizada, sin vinculación directa con el proyecto cuyas cuentas debe examinar. El gobernador del distrito receptor de los fondos destinados al proyecto deberá designar al contador o la asesoría contable. LFR se reserva el derecho de designar a la persona o la empresa independiente encargada de practicar la revisión, según sea necesario.
 2. La revisión financiera independiente anual deberá comprender las siguientes operaciones:
 - a) Examen y certificación de los saldos iniciales y de cierre de todos los fondos del proyecto.
 - b) Comprobar que los fondos recibidos para el proyecto fueron utilizados para los fines propuestos o, en caso contrario, explicar las razones.
 - c) Examen de las cuentas de todos los fondos recibidos y desembolsados, a efectos de comprobar si su gestión se ha cumplido de conformidad con las prácticas contables normalmente aceptadas, incluido un libro donde se asienten todos los ingresos y egresos desglosados por fecha, cuantía y propósitos de cada operación, además de un dictamen para confirmar que tales fondos se han utilizado de manera compatible con las "Condiciones para el otorgamiento y la aceptación" de la subvención.
 - d) Comprobación de que se hubiera llevado un inventario de todos los activos.
 - e) Revisión de los desembolsos a fin de comprobar que: los fondos se hubieran utilizado para los fines propuestos; que se hubieran llevado registros adecuados; se cuenta con un sistema adecuado para el control de gastos, por ejemplo: si se requiere al menos la firma de dos personas autorizadas para gestionar las cuentas y si se conservan los comprobantes de todo gasto que exceda de 25 dólares. Se deberá también proporcionar una descripción del método de compra utilizado (se recomienda la licitación siempre que sea apropiada), y que todas las actividades del proyecto, incluidas las operaciones de cambio de moneda, se hubieran efectuado de conformidad con las leyes y ordenanzas locales.
 - f) Comprobación de haberse efectuado oportunamente la conciliación de las cuentas y certificación de los saldos iniciales y de cierre de todos los fondos del proyecto y los extractos bancarios;
 3. Esta revisión financiera deberá ser presentada a La Fundación Rotaria a más tardar 12 meses después de la recepción del primer pago y, a partir de entonces, cada 12 meses, hasta que a los patrocinadores del proyecto se les notifique que oficialmente hubiera finalizado el período de duración de la subvención otorgada al proyecto.

C. Cooperación con toda auditoría que disponga o realice LFR

1. LFR se reserva el derecho de practicar en cualquier momento una auditoría de toda subvención, independientemente de su cuantía, así como de enviar un inspector a la sede del proyecto. Es obligatoria la intervención del inspector en la ejecución de los proyectos financiados con una subvención de 50.001 dólares o más.
2. Además, LFR se reserva el derecho de evaluar el proyecto en todo momento que lo considere necesario, requerir la presentación de documentación adicional y suspender los pagos si, a su sola discreción, no considerase satisfactoria la evolución del proyecto.
3. El club o distrito patrocinador mantendrá registros financieros detallados, precisos y completos durante toda la fase de implementación del proyecto y durante un plazo de cinco años después de la fecha de su conclusión. Estos registros financieros incluirán los documentos originales de los comprobantes, cheques anulados, facturas, etc.
4. La responsabilidad de la auditoría anual prescrita para todas las subvenciones recae en el copatrocinador principal, pudiendo su costo compartirse entre todos los clubes, distritos rotarios copatrocinadores u otros copatrocinadores de la subvención. Si los titulares de una subvención superior a los 25.001 dólares no pudiesen cubrir el costo de la auditoría, podrán solicitar para tal fin un máximo de 500 dólares al año mientras continúe en marcha el proyecto.

VII. Normas para la implementación correcta de las subvenciones

A. Los fondos de LFR asignados a las subvenciones deberán utilizarse para los siguientes fines:

1. Abordar una carencia de índole humanitaria destinada a beneficiar a una comunidad necesitada.
2. Contar con una significativa participación de los rotarios y destacar de manera visible la participación de Rotary.
3. Demostrar que reportan beneficios directos a toda una comunidad y no a una persona a título individual.
4. Reportar beneficios a la comunidad entera. El proyecto no podrá tener como propósito ayudar a que ninguna persona obtenga un título académico o avance en su campo profesional, ni cubrir los gastos derivados de la asistencia de personas a un seminario o conferencia o su participación en un intercambio internacional. Los proyectos podrán incluir estudios o formación, siempre y cuando tales estudios o formación sean de corto plazo y estén destinados a impartir enseñanza básica.
5. No implicar la creación de una fundación o fideicomiso permanente, o una cuenta bancaria permanente que genere intereses. Mediante los proyectos financiados con subvenciones se podrá establecer un fondo rotatorio de préstamos, siempre que se brinde capacitación a los beneficiarios e información detallada sobre los plazos fijados para la devolución de los préstamos.
6. No aportar beneficio alguno a un rotario, empleado de un club, distrito u otra entidad rotaria o de Rotary International, ni al cónyuge, descendiente directo (hijo o nieto por consanguinidad y cualquier hijo adoptado legalmente), cónyuge de un descendiente directo, o ascendiente (padre, madre o abuelo por consanguinidad) de un rotario en vida o empleado en vida de una entidad rotaria.
7. No duplicar ningún programa en funcionamiento de la Fundación o auspiciado por Rotary.

8. No implicar responsabilidad por parte de LFR o Rotary International por otro concepto que no fuera el importe de la subvención.
 9. Ajustarse a los criterios, procedimientos y normativa establecidos por el programa PolioPlus y la Organización Mundial de la Salud con respecto a los proyectos de inmunización o distribución de vacunas.
- B. Los fondos de las subvenciones no podrán utilizarse para los siguientes fines:
1. La adquisición de terrenos o edificios. Si el proyecto para el cual se solicita una subvención implica la construcción de un edificio, dicha construcción deberá financiarse con fondos adicionales (es decir, que no provengan de una contribución paralela de La Fundación Rotaria) que aporte el club o distrito o que proporcione una organización colaboradora. LFR no emitirá los fondos correspondientes a la subvención hasta que no finalice la construcción.
 2. La edificación de construcciones que se utilicen como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, tales como edificios, contenedores, casas rodantes, o locales en los que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo. Son aceptables los proyectos de construcción de elementos de infraestructura tales como vías de acceso, pozos artesianos, tanques, presas o diques, puentes, letrinas, conjuntos de servicios sanitarios e instalaciones para suministro de agua y otros elementos similares.
 3. Actividades que impliquen la reforma o renovación de estructuras concretas, incluidos el suministro de servicios públicos nuevos o el mejoramiento de éstos (por ejemplo: electricidad y plomería), en ninguna estructura que se utilice como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, incluidos los edificios, contenedores, casas rodantes, o estructuras en las que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo.
 4. Sueldos, salarios, estipendios u honorarios de cualquier persona que trabaje en una organización colaboradora o beneficiaria del proyecto.
 5. Sufragar los gastos administrativos o de funcionamiento de otra organización.
 6. Sufragar actividades educativas postsecundarias, programas de investigación o de desarrollo personal o profesional.
 7. Brindar apoyo excesivo a un solo beneficiario, organización colaboradora o proyecto.
 8. Proyectos de embellecimiento de la comunidad o proyectos destinados a brindar servicios generales sin fines humanitarios.

VIII. Plazos

LFR ha establecido los plazos para el pago y la implementación de las Subvenciones Humanitarias. Por consiguiente:

- A. Si el expediente de Subvenciones Compartidas permanece incompleto durante más de seis meses, la subvención será cancelada.
- B. Si no se emiten durante más de seis meses, los pagos correspondientes a un proyecto de Subvenciones Compartidas aprobado, la subvención será cancelada.

- C. Si un proyecto de Subvenciones Compartidas (cuya subvención ya hubiese sido pagada), no se implementa o no demuestra un avance significativo dentro de un plazo de 12 meses, la subvención será cancelada y los patrocinadores deberán devolver los fondos.

IX. Organizaciones colaboradoras

Los proyectos que se ejecuten en colaboración con otra organización deberán ajustarse a las siguientes normas:

- A. Los copatrocinadores rotarios deberán demostrar claramente que el proyecto ha sido emprendido, controlado y ejecutado por los clubes o distritos rotarios involucrados; los rotarios deberán participar aportando su tiempo, recursos e intervención directa y personal en el proyecto.
- B. Tanto los clubes o distritos rotarios colaboradores del exterior como los clubes o distritos (cuando corresponda) de la localidad sede del proyecto deberán estar familiarizados con la organización colaboradora y deberán presentar una carta de recomendación en la cual se haga constar que ésta es una entidad acreditada, seria y responsable, debidamente registrada, que funciona de conformidad con las leyes del país sede del proyecto.
- C. La organización no vinculada con Rotary que colabore en tales proyectos deberá acordar su participación y cooperación en todas las gestiones de revisión financiera relacionadas con el proyecto.
- D. Se otorgarán como máximo ocho subvenciones al año en beneficio de proyectos implementados con una organización colaboradora.

X. Normas de La Fundación Rotaria para los proyectos relacionados con la población y el desarrollo

La Fundación Rotaria apoya los programas de Rotary International, incluidos sus propósitos y objetivos respecto a la declaración de RI sobre población y desarrollo. Los fondos de una Subvención Compartida podrán ser utilizados en apoyo de los proyectos que aborden los elementos relacionados con el crecimiento demográfico que se citan a continuación:

- A. Medicamentos para el tratamiento prenatal / Vitaminas
- B. Medicamentos para el parto
- C. Exámenes de bebés recién nacidos
- D. Instrumentos quirúrgicos para el parto
- E. Exámenes prenatales
- F. Equipos de ultrasonido (siempre que se usen para el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes)
- G. Información y capacitación
- H. Difusión de información sobre salud pública
- I. Instrucción sobre planificación familiar
- J. Información sobre enfermedades venéreas
- K. Formación relacionada con la salud en la comunidad
- L. Concienciación sobre la necesidad de una dieta nutritiva y balanceada

XI. Normas para el uso del nombre y el emblema de Rotary en la denominación de proyectos que reciben Subvenciones Compartidas

Las siguientes pautas para el uso del nombre y el emblema de "Rotary" forman parte de la normativa de RI. Se ruega atenerse a estas pautas al denominar sus proyectos y redactar todo material escrito en relación con éstos.

A. NOMBRE DE ROTARY:

1. La Directiva de RI ha decidido que todo uso del nombre de “Rotary”, sin calificativos tales como el nombre de un club o distrito rotario, se refiere a la asociación internacional, Rotary International (RI).
2. Cuando se utilice el nombre “Rotary” en relación con nuevos programas o proyectos que no estén bajo el control exclusivo de RI, se deberá incluir el nombre del club o del distrito participante (o de los clubes o distritos participantes) y no se deberá utilizar la palabra “International”.
3. Si se utilizan las palabras “Fundación” y “Rotaria”, éstas no deberán aparecer juntas sino separadas por los nombres de los clubes o distritos rotarios participantes u otras palabras que sirvan como identificación adicional.
4. Se deberá modificar el nombre de los programas o proyectos en curso que no estén bajo el control exclusivo de RI y que no cumplan estas normas, a fin de que en el nombre figure la información antedicha (por ejemplo, al emplearse el nombre “Rotary” se deberá incluir el nombre del club o del distrito pertinente o de los clubes o distritos pertinentes).
5. Se deberá contar con la aprobación específica de la Directiva de RI para poder dar a un proyecto un nombre que no cumpla estas normas.

B. EMBLEMA DE ROTARY:

1. El emblema de Rotary, al igual que el nombre de Rotary, representa a la asociación internacional, Rotary International (RI).
2. Cuando se utilice el emblema de Rotary en relación con programas, proyectos o actividades que no estén bajo el control exclusivo de RI, el nombre del club o distrito participante (o de los clubes o distritos participantes) se deberá incluir además del emblema, aparecer directamente junto al emblema y poseer las mismas medidas e igual prominencia que el emblema.
3. Toda reproducción del emblema de Rotary deberá cumplir las especificaciones sobre el emblema establecidas por RI. (Véase el capítulo 17 del *Manual de Procedimiento de 2004*. Las hojas para la reproducción del logotipo pueden obtenerse a través del supervisor de Apoyo a Clubes y Distritos.) No se permiten variaciones, modificaciones ni obstrucciones del emblema de Rotary. El emblema deberá reproducirse con fidelidad y aparecer siempre en su totalidad.
4. En el *Reglamento de RI* no se autoriza el uso del emblema de RI combinado con el emblema o el logotipo de ninguna otra organización: “RI no reconoce el uso de dicho nombre, emblema, distintivo u otras insignias en combinación con ningún otro nombre o emblema”. (*Reglamento de RI, artículo 18.020.*)

Para toda consulta que tenga sobre las Subvenciones Compartidas, no dude en comunicarse con el personal de LFR en la siguiente dirección:

Matching Grants Program
The Rotary Foundation
One Rotary Center
1560 Sherman Avenue
Evanston, Illinois 60201 EE.UU.

Teléfono: (+1) 847 866 3000 * FAX: (+1) 847 866 9759 * Correo electrónico: grants@rotary.org